

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 95

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Heliodoro Villahoz Fombellida, de 48 años, casado, natural y vecino de Cevico Navero, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 31 de mayo de 1958.

El Gobernador Civil,
1568 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 96

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Palencia y que fué declarada oficialmente con fecha 20 de marzo de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de mayo de 1958

El Gobernador Civil,
1575 Víctor Frago del Toro.

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesiones

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas en comunicación de 21 de abril próximo pasado, con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación del Duero, fecha 18 de los corrientes dice:

«Visto el expediente promovido por D. Juan Gutiérrez Martínez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Villalaco (Palencia), con destino a riegos

en finca de su propiedad, seguido por D. Octavio Gutiérrez Santoyo y hermanos.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de febrero de 1952, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Luis Polanco Velasco, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del uno por ciento del Presupuesto de las obras en terrenos de dominio público.

Resultando que sometida la petición a Información Pública fué presentada una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926; el peticionario contesta que se trata de muy pequeño caudal durante poco tiempo, y que supone una parte despreciable en relación con los de la Sociedad reclamante, la cual, por otra parte, resulta beneficiada en mayor proporción por las obras de regulación realizadas por el Estado.

Resultando que durante la tramitación del expediente ha fallecido el peticionario, habiéndose posesionado en el mismo sus hijos y herederos, acompañando un testimonio de la escritura de protocolización de los bienes relictos de D. Juan Gutiérrez Martínez y doña Benita Santoyo González, autorizado en 8 de enero de 1953 por el Notario de Astudillo D. Luciano Lobato García, de lo que resulta la adjudicación de la finca en cuestión a D. Octaviano, D. Ramón, doña Luisa y doña Eugenia Gutiérrez Santoyo.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a la recla-

mación dice que todavía no se ha alcanzado los volúmenes reservados al Estado por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan General de Aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, y en consecuencia, debe ser desestimada; que la escasez de aguas dificulta el normal riego por la canal de Villalaco, pero como se está construyendo el Pantano de Aguilar y en el año 1958 se realizarán ya embalses en el mismo, estima que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que habiendo fallecido el peticionario, y justificada la transmisión de la finca por sus hijos y herederos, debe ser otorgada la concesión a nombre de éstos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Octaviano, D. Ramón, doña Luisa y doña Eugenia Gutiérrez Santoyo, autorización para derivar mediante elevación, un caudal unitario de 0'8 l/s. y Ha. equivalente a un total de hasta 14'25 litros por segundo del río Pisuerga, en término de Villalaco (Palencia), con destino al riego de 17 hectáreas 70 as., en finca de su propiedad denominada «La Romana», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y años.

2.ª Las obras se ajustarán al Proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Luis Po-

lanco Velasco, en abril de 1949 por un importe de ejecución material de 73.438'62 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo, que limite el caudal al concedido para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Duero, comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas

condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarias para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda suscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estimen conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Villalaco, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Los concesionarios quedan obligados a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0'025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y Ordenes Ministeriales de 3 de junio y 9 de julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la

zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y remisión de traslado directo para su entrega a los interesados».

Valladolid 23 de mayo de 1958.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Encargado, *Cipriano Alvarez Ruiz*. 1494

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de Amayuelas de Abajo.

Juez de Paz de Renedo de la Vega.

Fiscal de Paz sustituto de Villajimena.

Valladolid 29 de mayo de 1958.—El Secretario de Gobierno, *Federico de la Cruz*.—V.º B.º: El Presidente, *Cándido Conde Pumpido*. 1565

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don Antonio Gutiérrez Astolfi, Juez Comarcal de esta villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrendada se siguen autos de proceso civil de cognición a instancia de don Manuel Simal Doce, mayor de edad, soltero, militar retirado y vecino de Cervera de Pisuerga, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, contra doña Francisca Díez López, mayor de edad, viuda, vecina que fué de Cervera de Pisuerga, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana. Cuantía, **QUINIENTAS CUARENTA** pesetas; en cuyo procedimiento por providencia de esta misma fecha se ha acordado emplazar a la demandada doña Francisca Díez López, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos personándose en forma.

Y con el fin de que el presente sirva de emplazamiento a la demandada doña Francisca Díez López, por su ignorado paradero y domicilio y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente edicto a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. *Antonio Gutiérrez Astolfi*.—El Secretario, *Casimiro Pérez*. 1531

Saldaña

Don César González Mallo, Juez de Primera Instancia de la villa de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que el día TRES del próximo mes de JULIO, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Saldaña, primera, pública y judicial subasta de la séptima parte de los bienes embargados a don Porfirio Gordo Santos, mayor de edad, labrador y vecino de Villambrán de Cea, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Flaviano Caminero Calvo, mayor de edad, labrador y vecino de San Martín del Valle, representado por el Procurador don Jesús Aguilar Ibáñez, sobre reclamación de diez mil ochenta y una pesetas cincuenta cénti-

mos de principal y gastos y cuatro mil pesetas para los intereses y costas.

Bienes que se subastan

1.ª La séptima parte de una tierra en término de Juara, enclavada en el pueblo de San Martín de la Cueva (León), a la Quinina, de dos fanegas y seis celemines de cabida; linda Norte Ildefonso García, Sur el mismo, Este Pablo Vaquero y Oeste Fermín Borge, valorada esta porción en 1.142'80 pesetas.

2.ª Otra séptima parte de una tierra a la Mota, sita en el mismo término que la anterior, de seis celemines, linda Norte Sergio Durante, Sur Franco del Egido, Este Adelino Merino y Oeste Secundino Merino, valorada esta porción en 142'85 pesetas.

3.ª Otra séptima parte de una tierra a Voltijera, sita al mismo término que las anteriores, de una fanega de cabida, linda Norte y Oeste Leonor Gordo, Sur Severiana Bartolomé y Este reguera, valorada esta parte en 285'70 pesetas.

4.ª Otra séptima parte de una tierra a la Mota, sita al mismo término que las anteriores, de una fanega de cabida, linda Norte Pablo Vaquero, Sur Ricardo Gómez, Este Teodoro Durante y Oeste Ildefonso García, valorada esta parte en 285'70 pesetas.

5.ª Otra séptima parte de una tierra a Muñana, sita en el mismo término que las anteriores, de seis celemines de cabida, linda Norte y Sur reguera, Este eriales y Oeste Desideria Martínez, valorada esta parte en 142'85 pesetas.

6.ª Otra séptima parte de una tierra a Palomillas, sita al mismo término que las anteriores, de dos fanegas de cabida y seis celemines, linda Norte Próculo Gordo, Sur Ascensión Gómez, Este vallado y Oeste Próculo Gordo y Desideria Martínez, valorada esta parte en 142'85 pesetas.

7.ª Otra séptima parte de una tierra a Polina, al mismo término que las anteriores, de dos fanegas, linda Norte Pablo Vaquero, Sur Glicerio Santasmartas, Este hace pico y Oeste monte, valorada esta parte en 142'85 pesetas.

8.ª Otra séptima parte de una tierra a Camperona, al mismo término que las anteriores, de una fanega de cabida, linda Norte Agustín Ibáñez, Sur Glicerio Santasmartas, Este Eugenia Merino y Oeste Victoriano Merino, valorada esta parte en 142'85 pesetas.

9.ª Otra séptima parte de una tierra a Pinachas, sita al mismo término que las anteriores, de una fanega de cabida, linda Nor-

te Eugenia Merino, Sur Bernardo Santasmartas, Este carretera y Oeste campo del común, valorada esta parte en 142'85 pesetas.

10. Otra séptima parte de una tierra a Ladilón, al mismo término que las anteriores, de una fanega de cabida, linda Norte Froilán Gordo, Sur Bernardo Santasmartas, Este camino y Oeste Pablo Vaquero, valorada esta parte en 142'85 pesetas.

11. Otra séptima parte de una tierra al mismo término y pago que la anterior, de una fanega, linda Norte Froilán Gordo, Sur Bernardo Santasmartas y Oeste cárcabos, valorada esta parte en 142'85 pesetas.

12. Otra séptima parte de una tierra al pago de Valderodrigo, al mismo término que las anteriores, de una fanega y seis celemines de cabida, linda Norte Dionisio Pardo, Sur reguera, Este eriales y Oeste reguera, valorada esta parte en 571'40 pesetas.

13. Otra séptima parte de una tierra a Carcabilla, al mismo término que las anteriores, de una fanega, linda Norte y Este reguera, Sur camino de Sahagún y Oeste Andrea Mantilla, valorada esta parte en 85'71 ptas.

14. Otra séptima parte de una tierra a El Olmo, al mismo término que las anteriores, de cabida una fanega, linda Norte Víctor Pérez, Sur Desideria Martínez, Este Marcelino Durántez y O. reguera, valorada esta parte en 285'70 ptas.

15. Otra séptima parte de una tierra a Consoberos, al mismo término que las anteriores, de una fanega de cabida, linda Norte vallado, Sur camino, Este Demetrio Quintanilla y Oeste vallado, valorada esta parte en 428'75 pesetas.

16. La séptima parte de otra tierra a Maldía, al mismo término que las anteriores, de una fanega de cabida, linda Norte sendas, Sur José Merino, Este Marcelino Durante y Oeste Sergio Durante, valorada esta parte en 571'40 pesetas.

17. Otra séptima parte de una tierra a Muñana, al mismo término que las anteriores, de una fanega, linda Norte y Sur reguera, Este Florentino Merino y Oeste reguera, valorada esta parte en 714'75 pesetas.

18. Otra séptima parte de una tierra en término de Juara, en el pueblo de San Martín de la Cueva, a las Alforjas, de una fanega y seis celemines, linda Norte Ceferino Gil, Sur Teódulo Gordo, Este Tomás Monge y otros y Oeste Feliciano Pérez, valorada esta parte en 1.142'80 pesetas.

19. La séptima parte de otra tierra a Carruela, de seis celemines, al mismo término que las anteriores, linda Norte Dionisio Merino, Sur Benardo Santasmartas, Este Pablo Vaquero y Oeste Eulogia Fernández, valorada esta parte en 142'85 pesetas.

20. La séptima parte de otra tierra a la Monja, al mismo término que las anteriores, de una fanega, linda Norte Asterio Herrero, Sur Leonor Gordo, Este camino y Oeste Demetrio Gordo, valorada esta parte en 428'55 pesetas.

21. La séptima parte de una tierra a Camino de Conseberos, de seis celemines, linda Norte Dionisio Merino, Sur Franco del Ejido, Este Pablo Martínez y Oeste Próculo Gordo, valorada esta parte en 142'85 ptas.

Término municipal de Lagartos

22. Otra séptima parte de una tierra a Valdeluengo, de una fanega, linda Norte Sisenando Merino, Sur Ladislao Vera, Este y Oeste monte, valorada esta parte en 142'28 pesetas.

23. Otra séptima parte de un Prado a Charco de Modorra, de una fanega de cabida, linda Norte Gregorio Pérez, Sur río, Este José Gil y Oeste Carlos Santos, valorada esta parte en 1.428'50 pesetas.

24. Otra séptima parte de una tierra a Raposeras, de una fanega de cabida, linda Norte Víctor Pérez, Sur Martín Martínez, Este Eulogia Gil y Oeste Arsenio Durántez, valorada esta parte en 1.142'80 pesetas.

25. Otra séptima parte de una tierra a Requejo, de seis celemines de cabida, linda Norte Teódulo Gordo, Sur Arsenio Durante, Este Gregorio Pérez y Oeste monte, valorada esta parte 71'42 pesetas.

26. Otra séptima parte de una tierra a Valdepozancas, de seis celemines, linda Norte Feliciano Pérez, Sur reguera, Este Feliciano Pérez y Oeste prados, valorada esta parte en 285'70 pesetas.

Fincas urbanas

Una casa en el caso de Villambrán, en su séptima parte, en la calle de la Iglesia, compuesta de armado alto y bajo, con corral, cuadras y pajares; linda derecha entrando calle, izquierda Ignacio Santos, frente el mismo y espalda calle de la Iglesia, valorada esta parte en 4.285'50 pesetas.

Un corral de ganado, con armado alto en la calle de Abajo, linda por la derecha entrando Serafin Gordo, izquierda Florencio Laso, frente y espalda calle, valorada esta parte en 2.857'00 pesetas.

Bienes semovientes

Un caballo de dos dedos de alza, pelo negro, 7 años, paticalzado, estrellado, valorado en tres mil quinientas pesetas.

Una yegua preñada, para parir, de dos dedos de alzada sobre la marca, pelo rojo, tuerta del ojo derecho, sin nombre, valorada en 2.000'00 pesetas.

Bienes muebles

Un carro de par de mulas, usado, valorado en dos mil pesetas.

Una máquina de segar marca Amby, vieja, valorada en tres mil pesetas.

Unas colleras catalanas, en buen uso y unos tiros usados, valorados en mil pesetas.

Dos collerones usados, valorados en cuatrocientas pesetas.

Una máquina de seleccionar, vieja, valorada en mil pesetas.

Una máquina de velar, usada, valorada en mil pesetas.

Dos trillos seminuevos, valorados en quinientas pesetas.

Un arado de camba, de hierro, valorado en cuatrocientas pesetas.

Una brida de caballo, seminueva, valorada en cien pesetas.

Advertencias

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de la tasación.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Que como quiera que se carece de títulos de propiedad de los bienes embargados, será de cuenta del rematante proveerse de los mismos.

Dado en Saldaña a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—*César González Mallo*.—El Secretario, *Isidro García Salomón*. 1419

Belorado

Anulación de requisitoria

Don Julio Sáez Vélez, Juez de Instrucción de este partido de Belorado.

Hago saber: Que por haber sido habido el procedo Minervino Morejón Blanco, cuya busca y captura se interesaba en requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia en fecha 3 de julio de 1957, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, cesen en la práctica de las gestiones que fueron encomendadas en dicha requisitoria, por tenerlo así acordado en sumario número 19 de 1957, por el delito de hurto.

Dado en Belorado a 27 de mayo de 1958.—El Juez de Instrucción, *Julio Sáez Vélez*.—El Secretario, P. S. (ilegible). 1563

* * *

Anulación de requisitoria

Don Julio Sáez Vélez, Juez de Instrucción de este partido de Belorado.

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Minervino Morejón Blanco, cuya busca y captura se interesaban en requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia en fecha 3 de julio de 1957, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, cesen en la práctica de las gestiones que fueron encomendadas en dicha requisitoria, por tenerlo así acordado en sumario núm. 21, de 1957, por el delito de evasión de dicho procesado y otro del Depósito Municipal.

Dado en Belorado a 27 de mayo de 1958.—El Juez de Instrucción, *Julio Sáez Vélez*.—El Secretario, P. S. (ilegible). 1564

Administración Municipal

Baltanás

EDICTO

Don Arsenio Carranza Diago, Alcalde-Presidente de la Corporación Administradora del Pósito de Baltanás.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día dos del actual, ante el Servicio Central de Pósitos y este Pósito para la venta de los bienes pertenecientes al mismo; en cumplimiento de lo que dispone el 2.º apartado del artículo 85 del vigente Reglamento, se anuncia una segunda, también doble y simultánea ante los mismos Organismos, que tendrá lugar el día uno del próximo mes de julio y hora de las doce, con idénticos requisitos e iguales condiciones que la primera, las cuales a la vez que los bienes objeto de la venta aparecen en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 45, fecha 14 de abril último, con la única diferencia de que los tipos de tasación de dichos bienes, se rebajan en un quince por ciento.

Lo que hago público para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en citada subasta.

Baltanás 28 de mayo de 1958.—*Arsenio Carranza Diago*. 1536

Cevico de la Torre

EDICTO

Dentro de breve plazo, serán iniciadas las obras de apertura de zanja para la conducción del abastecimiento de aguas a Villaconancio y Cevico de la Torre (Palencia), procedentes del manantial cedido al efecto titulado de San Pelayo, en término de Cevico Navero. Dicha conducción según el proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Duero, ha de ocupar fincas correspondientes a los términos municipales de Cevico Navero,

Villaconancio, Castrillo de Onielo, Vertavillo y Cevico de la Torre y como quiera que se desconocen totalmente los nombres de sus propietarios para dirigirse a éstos solicitando la correspondiente autorización de paso de conducción, es por lo que, se hace por medio del presente edicto, a fin de que, aquellos que se consideren perjudicados, lo manifiesten a esta Alcaldía, en un plazo de treinta días, alegando las razones que pudieran tener para la no autorización de indicado paso, ya que transcurrido indicado lapso de tiempo, sin reclamaciones, se entiende conceden éste en la forma dispuesta por las Leyes vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cevico de la Torre 28 de mayo de 1958.—El Alcalde, *Félix Rodríguez*. 1535

Espinosa de Cerrato

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato (Palencia).

Hace saber: Que el Ayuntamiento tiene acordada la venta en pública subasta de cincuenta árboles chopos de su propiedad, existentes en el pago de los Escolares, de este término municipal, por lo que se anuncia dicha subasta bajo las siguientes condiciones:

1.^a Serán objeto de esta subasta la venta de cincuenta árboles-chopos propiedad de este Ayuntamiento, existentes en el pago de los Escolares, para su tala y aprovechamiento de madera de los mismos.

2.^a El tipo de licitación se fija en la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS TRES PESETAS, por el total de citados chopos objeto de la subasta.

3.^a Podrán tomar parte en la subasta, todos los industriales madereros que se hallen en posesión de la tarjeta profesional de las clases A, B o C, y no se hallen comprendidos en ninguna de las incompatibilidades de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales, de 9 de enero de 1953.

4.^a Los pliegos de licitación a esta subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al formulario que se inserta al final, en sobres cerrados y lacrados.

5.^a Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento en concepto de garantía provisional la cantidad de SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS CON SEIS CENTIMOS, a que asciende el dos por ciento del total del importe de dichos árboles y el adjudicatario que resulte, presentará en concepto de garantía el cuatro por ciento de la adjudicación presentando la carta de pago de haberlo realizado dentro de los

diez días siguientes al en que sea requerido para ello al notificarle el acuerdo de la adjudicación definitiva.

6.^a Cuando el licitador no concurre por sí y sí por medio de representante, acompañará poder de los requisitos señalados en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.^a A las once de la mañana del día siguiente al en que finalice el plazo a que se refiere la condición cuarta, se constituirá en el Ayuntamiento una Mesa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto y procederá a la apertura de las plicas por el orden de su presentación. Este acto será público y se ajustará al procedimiento del artículo 34 del Reglamento de Contratación ya citado.

8.^a El adjudicatario entregará en la Depositaria municipal el cincuenta por ciento del precio del remate en el plazo de quince días, a partir de la adjudicación definitiva y el resto de dicho remate en el plazo de otros quince días a contar del ingreso anterior.

9.^a Será de cuenta del adjudicatario, todos los gastos que se originen con motivo de la corta de los chopos adjudicados, la cual tendrá que ser terminada en el plazo de un mes a contar de la fecha de la adjudicación, entendiéndose que si no lo verifica en el indicado plazo, renuncia a continuarla, quedando dichos árboles de la propiedad del Ayuntamiento.

10. La leña de dichos árboles no es objeto de subasta, por lo que pertenece al Ayuntamiento.

11. Las proposiciones deberán acompañarse de una declaración jurada a los efectos del artículo 30 del Reglamento mencionado, reintegrándose con arreglo a la vigente Ley del Timbre y su Reglamento.

12. Caso de no haber postor, la segunda subasta se celebrará inmediatamente de transcurrir los ocho días, a la misma hora, en el mismo lugar y con las mismas condiciones.

13. Todos cuantos gastos se originen con motivo de esta subasta, así como la licencia del Distrito Forestal, Servicio de la madera, arbitrios provinciales o cualquiera otro que grave estos aprovechamientos, será de cuenta del adjudicatario, así como el anuncio de esta subasta, por lo que pertenece al Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, industrial maderero, con documento profesional de la clase, número, ofrece la cantidad de pesetas por cincuenta árboles chopos que tiene asignados el Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato comprendidos en la subasta anunciada por el mismo, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, correspondiente al día de 1958, a cuyo efecto acompaña el

resguardo provisional del Depósito.—Fecha y firma.—En el sobre.—Para tomar parte en la subasta de cincuenta árboles chopos anunciados por el Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato.

Espinosa de Cerrato 28 de mayo de 1958.—El Alcalde, *M. Pérez*. 1547

Revilla de Collazos

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificación de débitos.

El tipo de licitación se fija en el tres y medio por ciento, a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario.

El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará dos años, comenzando en el mil novecientos cincuenta y ocho y terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El pliego de condiciones que interesa conocer, así como otros que constan en el expediente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesetas, equivalente al cinco por ciento del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio que asciende a cuarenta y cinco mil pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva el diez por ciento de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

En el presupuesto ordinario se halla consignada cantidad suficiente para la obligación que contrae esta Corporación.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del pliego de

condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva por gestión directa del Ayuntamiento, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones por el por ciento (en letra) y lo que le corresponda en ejecutiva.

En a de de mil novecientos cincuenta y ocho.

Firma del Licitador,

Revilla de Collazos 27 de mayo de 1958.—El Alcalde, *Maria-no Pérez*. 1552

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

Revenga de Campos. 1592
Quintana del Puente. 1590

SUPLEMENTO DE CREDITO

Villamediana. 1591
Quintana del Puente. 1590
Valdeolmillos. 1586
Autilla del Pino. 1585

APROBACION DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Nogal de las Huertas. 1584

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES. AÑO 1957

Pedrosa de la Vega. 1583
Bárcena de Campos. 1581

Anuncios particulares

Mancomunidad de Aguas de los pueblos de Pedraza de Campos, Mazariegos, Revilla de Campos, Torremormojón y Villerías de Campos (Palencia).

EDICTO

Aprobada por esta Mancomunidad de Aguas la liquidación del presupuesto extraordinario para pago de parte del proyecto de abastecimiento de aguas a esta Mancomunidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinada dicha liquidación y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza de Campos 26 de mayo de 1958.—El Presidente, *Leopoldo Aparicio*. 1576

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo, a pesar de venir por conducto del Gobierno Civil.

Imprenta Provincial.—PALENCIA